



<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 004 DEL DIECINUEVE (17) DE MARZO DE 2020.</b>	
<b>Contratante</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INMACULADA LIÑÁN
<b>Representante legal</b>	<b>ILFREDO BARROS FRAGOZO</b>
<b>Contratista</b>	<b>JULIO ALBERTO MOLINA ROJAS</b>
<b>Documento de identidad</b>	Cédula de ciudadanía número 77.092.610 expedida en Valledupar
<b>Dirección y Teléfonos</b>	Calle 5 No. 3-15 Barrio 14 de Junio Urumita- La Guajira
<b>Objeto</b>	OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO, EN EL DESARROLLO DE ACTUALIZACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTAL, ASESORÍA FINANCIERA Y ELABORACIÓN DE DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INMACULADA LIÑÁN EN EL MUNICIPIO DE URUMITA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”.
<b>Valor</b>	NOVECIENTOS MIL PESOS M/L cte. (\$900.000)
<b>Fecha de suscripción</b>	Diecinueve (17) de Marzo de 2020
<b>Duración</b>	diez (10) Días
<b>Supervisor</b>	<b>DILIA VARGAS VENCE</b>

Entre los suscritos a saber: **ILFREDO BARROS FRAGOZO**, mayor de edad, vecino y residente en Urumita, La Guajira, identificada con cédula de ciudadanía No. 77.177.507, en su calidad Rector de la Institución Educativa, y por ende representante legal de Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán identificada con el NIT 800089798-3, debidamente facultado por el literal b del numeral tercero del artículo 11 de la Ley 80/1993, el artículo 17 del decreto 4791 de 2008, acuerdo de presupuesto de noviembre de 2018, el acuerdo N° 01 DEL 17 MAYO DEL 2017 (REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN) de La Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán para la suscripción de contratos, quien para efectos del presente documento se denominara **LA INSTITUCIÓN**, por una parte; y por la otra, **JULIO ALBERTO MOLINA ROJAS**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 77.092.610 Expedida en Valledupar, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios bajo la siguientes consideraciones: : **A)** A través de los estudios previos se creó la necesidad de contratar un profesional de la Contaduría Pública para que asesore a la Institución educativa en ejecución del presupuesto del fondo de servicios educativos FSE, registro y actualización contable y elaboración de declaración de retención en le fuente, toda vez que en la planta de personal de la institución educativa

**Dirección:** Calle 6 No. 2ª-79

**Email:** [ineinmaculadalinan@gmail.com](mailto:ineinmaculadalinan@gmail.com)

**Teléfonos:** 3023863822-3157476530



no se cuenta con un profesional con el perfil y la idoneidad para la elaboración eficaz de los procedimientos contractuales que pretende realizar la institución durante el plazo del presente contrato. **B) La INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA LIÑÁN**, requiere contratar los servicios de un Contador Público toda vez, que en su planta de personal no cuenta con alguien que tenga este perfil, para cumplir con el objeto propuesto. **C)** la modalidad de contratación prevista en razón del objeto contractual es la Contratación directa. **D)** La persona a contratar cuenta con la capacidad, idoneidad y la experiencia directamente relacionada con la exigida para la celebración y ejecución del contrato. **E)** Que la presente contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones vigencia 2020. **F)** Se cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que es el respaldo Financiero del proceso de contratación. Este Acuerdo de voluntades se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO:** OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO, EN EL DESARROLLO DE ACTUALIZACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTAL, ASESORÍA FINANCIERA Y ELABORACIÓN DE DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE. **SEGUNDA – ALCANCES DEL OBJETO:** Brindar de Forma oportuna y satisfactoria ejecución a las Obligaciones Generales y Específicas contempladas en el contrato, con respecto a las disposiciones contempladas en el mismo, la constitución y la ley. **TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** el contratista debe: **1)** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de contratación respectivo y la oferta de servicios. **2)** Suscribir acta de inicio con el supervisor del Contrato **3)** Orientar toda su capacidad profesional en el cumplimiento del objeto contractual **4)** Disponer del tiempo necesario para el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones específicas del contratista **5)** Constituir los amparos exigidos para la ejecución del contrato **6)** Elaborar informe de cumplimiento de las actividades para el pago de los honorarios correspondientes **7)** presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobros que se pretendan hacer exigibles **8)** Realizar los aportes de ley al sistema integral de seguridad social (SISS) **9)** Inscribir y/o Actualizar su hoja de vida en el SIGEP **10)** Elaborar Junto con el supervisor del contrato un plan de entrega de los objetivos derivados del contrato con su respectiva documentación ( en los casos aplicables) **CUARTA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se encuentra obligado a ejecutar las siguientes actividades: **1)** Asesorar a la Institución educativa en ejecución del presupuesto del fondo de servicios educativos FSE, registro y actualización contable y elaboración de declaración de retención en le fuente.” **2)** Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual **QUINTA - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:** Serán las siguientes: **1)** Cancelar al contratista el valor del presente contrato en los términos y obligaciones previamente establecidas. **2)** Suministrar oportunamente al contratista la información que se requiere para la ejecución del objeto contractual. **3)** A través del supervisor del presente contrato se verificará la efectiva ejecución y para ello se emitirá un informe técnico de ejecución y cumplimiento de actividades. **4)** Las demás obligaciones que acuerden las partes y posean estricta relación con el objeto del contrato. **SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Estimado en

**Dirección:** Calle 6 No. 2ª-79

**Email:** [ineinmaculadalinan@gmail.com](mailto:ineinmaculadalinan@gmail.com)

**Teléfonos:** 3023863822-3157476530



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA  
MUNICIPIO DE URUMITA

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INMACULADA LINÁN**

NIT. 800089798-3 DANE 144855000506

Aprobado Según Resolución No 259 Dic. 5-2002



NOVECIENTOS MIL PESOS ml cte. (\$900.000) pagadero en Una cuota única por valor de Dos millones de pesos m/l cte. (\$900.000) La institución pagará al contratista previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: **A)** La entrega al supervisor de informe con actividades ejecutadas con los elementos contratados, el cual se asimilará a la cuenta de cobro. **B)** La obtención del certificado de cumplimiento de la gestión por parte del supervisor. **C)** La constancia de pago de los aportes a la seguridad social integral. (Salud, Pensión y ARL). **SEPTIMA –PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) Días **OCTAVA –IMPUTACION PRESUPUESTAL:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA pagará el valor del presente contrato con cargo al rubro presupuestal 2113 con certificado de disponibilidad presupuestal adjunto. **NOVENA -PAGO A LOS SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA se obliga pagar de manera independiente sus aportes a la seguridad social - Salud, Pensión y Riesgos laborales - y parafiscales si hubiere lugar a ello. **DECIMA – TERMINACIÓN, MODIFICACION E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente el Hospital, con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato. **DECIMA PRIMERA – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, la INSTITUCION, podrá imponer y cobrar multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas por el valor que adeude el Hospital al Contratista, de conformidad con las reglas generales del código civil o mediante cobro judicial. **DECIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la Institución, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA TERCERA -- SUPERVISIÓN:** Será ejercida por Auxiliar Administrativo Grado 7 **DILIA VARGAS VENCE** o quien cumpliera sus funciones, quien supervisará y controlará la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. **DECIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de la totalidad de algunas de las obligaciones derivadas de esta orden por parte del CONTRATISTA, que no sea atribuible acaso fortuito o fuerza mayor, dará derecho a la Institucion para exigir a título de pena una suma de dinero equivalente al valor del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor de la cláusula penal podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. **DÉCIMA QUINTA - REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad de que tratan la Constitución Nacional y el Estatuto de Contratación Estatal, especialmente el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato. **DECIMA SEXTA -DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el municipio de Urumita – La Guajira. Se aplicará el régimen jurídico establecido por la ley 80 de 1993 con sus modificaciones y demás decretos reglamentarios. **DECIMA SÉPTIMA - AUTONOMIA DEL**  
**Dirección: Calle 6 No. 2ª-79**  
**Email: [ineinmaculadalinan@gmail.com](mailto:ineinmaculadalinan@gmail.com)**  
**Teléfonos: 3023863822-3157476530**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA  
MUNICIPIO DE URUMITA

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INMACULADA LIÑÁN**

NIT. 800089798-3 DANE 144855000506

Aprobado Según Resolución No 259 Dic. 5-2002



**CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que asumen en el presente, en consecuencia, no se contrae relación laboral. **DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, el registro presupuestal y el acta de inicio. **DECIMA NOVENA - DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos 1) Estudios previos y demás piezas precontractuales. 2) Oferta de servicios del Contratista y hoja de vida con sus soportes. 3) Los documentos que identifican e individualizan al CONTRATISTA. **VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se registrará por lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, o en su defecto se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **VIGÉSIMA PRIMERA- GASTOS:** Los gastos y pago de impuestos que genere la legalización del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA. Para constancia se firma hoy diecinueve (17) de Marzo de 2020.

**ILFREDO BARROS FRAGOZO**  
Rector Institución Educativa Inmaculada  
Liñán

**JULIO ALBERTO MOLINA ROJAS**  
Contratista



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA  
MUNICIPIO DE URUMITA

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INMACULADA LIÑÁN**

NIT. 800089798-3 DANE 144855000506

Aprobado Según Resolución No 259 Dic. 5-2002



## ANEXO 1

CERTIFICACIÓN DEL DIRECTIVO DOCENTE SOBRE INEXISTENCIA DE  
PERSONAL DE PLANTA PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL  
OBJETO CONTRACTUAL  
Urumita, La Guajira 18 marzo de 2020

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INMACULADA  
LIÑÁN

### CERTIFICA:

Que en la institución educativa, no existe personal de planta suficiente ni con la idoneidad requerida para desarrollar las actividades propias de un Contador Público DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTAL, ASESORÍA FINANCIERA Y ELABORACIÓN DE DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INMACULADA LIÑÁN DEL MUNICIPIO DE URUMITA. Por todo lo anterior, se hace necesario contratar con un profesional calificado para cumplir las descritas acciones.

En Constancia de lo anterior se firma en: Urumita 17 marzo de febrero de 2020

**ILFREDO BARROS FRAGOZO**  
RECTOR

**Dirección:** Calle 6 No. 2ª-79

**Email:** [ineinmaculadalinan@gmail.com](mailto:ineinmaculadalinan@gmail.com)

**Teléfonos:** 3023863822-3157476530



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA  
MUNICIPIO DE URUMITA

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INMACULADA LIÑÁN**

NIT. 800089798-3 DANE 144855000506

Aprobado Según Resolución No 259 Dic. 5-2002



## ANEXO 2

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INMACULADA  
LIÑÁN

### CERTIFICA

1. Que en la institución educativa, no existe personal de planta, idóneo para ejercer las actividades propias de un contador público requeridas para garantizar la prestación del servicio educativo. Por todo lo anterior, se hace necesario contratar un profesional que cumplan aquellas actividades
2. Se procede de conformidad con el numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013)

### POR LO QUE SE AUTORIZA

Contratar un Contador Público, para un período de ocho (8) días

**Objeto:** Contratación de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO, EN EL DESARROLLO DE ACTUALIZACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTAL, ASESORÍA FINANCIERA Y ELABORACIÓN DE DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE

**Valor:** NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000)

**Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** N° 06 de fecha 17 de marzo de 2020

**ILFREDO BARROS FRAGOZO**  
RECTOR

**Dirección:** Calle 6 No. 2ª-79

**Email:** [ineinmaculadalinan@gmail.com](mailto:ineinmaculadalinan@gmail.com)

**Teléfonos:** 3023863822-3157476530



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA  
MUNICIPIO DE URUMITA

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INMACULADA LIÑÁN**

NIT. 800089798-3 DANE 144855000506

Aprobado Según Resolución No 259 Dic. 5-2002



## **ANEXO 3 ACTO DE CONTROL SOCIAL**

Urumita, La Guajira 18 marzo 2020

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2170 DE 2002

En cumplimiento de lo ordenado en el párrafo del artículo 9° del Decreto 2170 de 2002, el directivo docente, se permite convocar a las Veedurías Ciudadanas, con el objeto de que ejerzan el Control Social, al siguiente proceso de contratación directa, a iniciarse en la institución educativa Inmaculada Liñán

Tipo de Contratación: directa, contrato de prestación de servicios,

Objeto: ) PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO, EN EL DESARROLLO DE ACTUALIZACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTAL, ASESORÍA FINANCIERA Y ELABORACIÓN DE DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE. Presupuesto Estimado: NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000)

Los documentos soporte podrán ser consultados en la página WEB [ineinmaculadalinan.edu.co/](http://ineinmaculadalinan.edu.co/)

**ILFREDO BARROS FRAGOZO  
RECTOR**

**Dirección: Calle 6 No. 2ª-79**

**Email: [ineinmaculadalinan@gmail.com](mailto:ineinmaculadalinan@gmail.com)**

**Teléfonos: 3023863822-3157476530**